

ADENDA DE PRORROGA AL CONTRATO DE SERVICIO GESTIÓN CONTINUA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ELÉCTRICA A PARTIR DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, FACTURACIÓN EN NOMBRE DE TERCEROS Y GARANTÍAS DE ORIGEN Y ETIQUETADO (Expediente 240087 – Expediente inicial 210364)

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dña. Cani Fernández Vicién, Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, (Real Decreto 580/2020, de 16 de junio, BOE 17/06/2020), en adelante CNMC, con NIF Q2802141H, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

DE OTRA PARTE: D. Doris Seedorf Fernández, mayor de edad, actuando en calidad de representante de la empresa SOFTTEK DIGITAL SOLUTIONS, S.L., con N.I.F. B83209015, y domicilio social en Ctra. de la Coruña 38 (km 16,4), 28231, Las Rozas de Madrid, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Pozuelo de Alarcón, D. Adolfo Pries Picardo, el día 19 de enero de 2023, anotada bajo el número de su protocolo 268, en adelante el contratista.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes para firmar la presente Adenda

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 11 de agosto de 2022, ambas partes formalizaron el contrato de “SERVICIO GESTIÓN CONTINUA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ELÉCTRICA A PARTIR DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, FACTURACIÓN EN NOMBRE DE TERCEROS Y GARANTÍAS DE ORIGEN Y ETIQUETADO” (Expediente 210364) con un plazo de duración de 26 (VEINTISEIS) meses, habiendo dos meses de fase preliminar sin coste para la CNMC y una fase ordinaria de 24 meses que comienza a contar desde el 30 de octubre de 2024 y por 2.912.131,20. € (DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO TREINTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS), desglosados en 2.406.720,00.-€ (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS) y 505.411,20.- € (QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS) de IVA, calculado al 21%.

Segundo.- De acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares, está prevista la posibilidad de prórroga con un plazo máximo de 24 meses.

Tercero.- Que con fecha por medio del presente acto ambas partes manifiestan su voluntad de prorrogar el contrato por un periodo de 24 meses, a contar desde el 30 de octubre de 2024 y con la siguiente distribución de anualidades:

<i>EJERCICIO</i>	<i>PRINCIPAL</i>	<i>IVA (21%)</i>	<i>TOTAL</i>
2025	1.203.360,00 €	252.705,60 €	1.456.065,60 €
2026	1.203.360,00 €	252.705,60 €	1.456.065,60 €

Por todo ello,

ACUERDAN

- I. Prorrogar el contrato administrativo de servicios relativo a la GESTIÓN CONTINUA DE LA LIQUIDACIÓN DE LA PRODUCCIÓN ELÉCTRICA A PARTIR DE RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS, FACTURACIÓN EN NOMBRE DE TERCEROS Y GARANTÍAS DE ORIGEN Y ETIQUETADO por un periodo de 24 meses, a contar desde el 30 de octubre de 2024.
- II. El precio del contrato para el periodo de prórroga no sufre variación alguna, esto es, 2.912.131,20.- € (IVA INCLUIDO).
- III. En todo lo demás, el contrato se regirá por las mismas condiciones previstas en el contrato inicial.

Y en prueba de conformidad se firma esta adenda en el lugar y fecha al principio mencionados.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica

Por la CNMC

Por SOFTTEK DIGITAL SOLUTIONS, S.L

Dña. Cani Fernández Vicién

D. Doris Seedorf Fernández